

**Número patronal / Razón social / Localidad**

- 30/63.397-90 / Francisco Pérez Navarro, María Guerrero, s/n. / Murcia.  
 30/63.699-04 / José Gómez Sánchez, Gran Vía, 2-2º / Murcia.  
 30/63.787-92 / Caris S.A., Lorca, 2 / Murcia.  
 30/65.081-28 / Cominal CP. Minusválidos Alcantarilla, Pintor Sorolla, 4-4º / Alcantarilla.  
 30/66.239-22 / Organización Comercial La Puebla S.L., Cubas, 5 / Alcantarilla.  
 30/67.911-45 / Talleres Zalarios S.L., Capitanes Ripoll, 22 / Cartagena.  
 30/68.638-93 / Afilados Cartagena C.B., César Augusto, 51 / Cartagena.  
 30/68.966-33 / Central Hortofrutícola Puerto Lumbreras, Avenida Juan Carlos I, 20 / Puerto Lumbreras.  
 30/69.395-74 / Pegodi S.L., Carretera Caravaca-Serrata / Lorca.  
 30/69.816-10 / Cazadoras Molina S.A., Carretera de Madrid, Km. 380 / Molina de Segura.  
 30/70.710-31 / Miguel Montellano Domínguez, Paseo Constitución, 26-5-Izq. / Aguilas.  
 30/70.920-47 / Conydeco S.L., Nicolás Ortega Pagán, 2 / Murcia.  
 30/73.114-10 / Electricidad Técnica Cartago S.A.L., Travesía Martínez Rizo, 20 / Cartagena.  
 30/73.539-47 / Miguel Angel Palomo Gallardo, Carretera general 340, Km. 285 / Totana.

Murcia, 16 de enero de 1989.—El Tesorero Territorial, Domingo Andrés Sánchez Navarro. (D.G. 12)

Número 471

## DEMARCAACION DE COSTAS MURCIA

### A N U N C I O

#### Corrección de errores

Por error advertido en los anuncios de esta Demarcación de Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 296, del martes día 27-12-88, páginas 5.748 y siguientes, relativos a incoación de expedientes sancionadores y pliegos de cargo, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

Página 5.748.

Anuncio número 10.768.

En el primer párrafo, donde dice "... que en el anuncio se relacionan", debe decir "... que en el anuncio adjunto se relacionan".

Anuncio número 10.794.

V-105-88 donde dice "... servidumbre de tránsito y mediante acopio...", debe decir "... servidumbre de tránsito, mediante acopio...".

V-162-88 donde dice "Guy de Hever...", debe decir "Guy de Hevr...".

V-164-88 donde dice "Grutze Hein Peter Mechernihc...", debe decir "Grutze Hein Peter Merchernich...".

V-167-88 donde dice "... de Costas, consistente en la construcción...", debe decir "... de Costas, consiste en la construcción...". Donde dice "... Junta de los Mares, en la calle Bolivia, nº 31, t.m., de San Javier (Murcia)", debe decir "... Junta de los Mares, en la calle Bolivia nº 31, t.m. de Mazarrón (Murcia)".

Página 5.750.

V-168-88 donde dice "... de Costas, consistente en...", debe decir "... de Costas, consiste en...".

V-169-88 donde dice "... de Costas, consistente en...", debe decir "... de Costas, consiste en...".

V-170-88 donde dice "... de Costas, consistente en...", debe decir "... de Costas, consiste en...".

V-179-88 donde dice "... de Costas, consistente en...", debe decir "... de Costas, consiste en...".

V-180-88 donde dice "... de Costas, consistente en...", debe decir "... de Costas, consiste en...".

V-181-88 donde dice "... consistente en la existencia de un cerramiento en zona de servidumbre de protección que impide el acceso a la ZMT aprobada...", debe decir "... consiste en la existencia de un cerramiento en servidumbre de protección que impide el acceso a la ZMT, obras de construcción de chalet y acopio de materiales de construcción en zona de servidumbre de protección, tras los mojones 248 y 249 de la ZMT aprobada...".

V-183-88 donde dice "... de Costas, consistente en...", debe decir "... de Costas, consiste en...". Donde dice "... una terraza en ZMT entre..." debe decir

"... una terraza y una escalera de acceso al mar en la ZMT, entre...". Donde dice "... 1965, de Cueva de Lobos, t.m. de San Javier (Murcia)" debe decir "... 1965, de Punta de Cueva de Lobos, t.m. de Mazarrón (Murcia)".

V-184-88 donde dice "... consistente en...", debe decir "... consiste en...". Donde dice "... impidiendo el acceso, entre...", debe decir "..., impidiendo el acceso a la ZMT, con privatización de la misma, y restos de tuberías de desagüe al mar, entre...".

V-185-88 donde dice "... consistente en jardinería dentro de la ZMT...", debe decir "... consiste en jardinería dentro de la ZMT, privatización de la misma, además de restos de tubería de desagüe al mar,...".

V-95-88 donde dice "... en el artículo 91 b) y f) de la Ley de 1988,..." , debe decir "... en el artículo 91 b), e) y f) de la Ley de 1988,...".

V-174-88 PRONATUR, S.A. ha cometido la presunta infracción tipificada como leve en el artículo 90 d) de la Ley de 1988, de Costas, consistente en no haber retirado un chiringuito metálico, con plataforma de madera y chamizo de caña de 6 x 8 metros cuadrados, una vez acabada la temporada, entre los mojones M-83 G y M-83 H de la ZMT aprobada por O.M. 11-9-69, en la playa de La Gola, en La Manga del Mar Menor, t.m. de Cartagena (Murcia).

V-196-88-3 PAFRAN, S.A. ha cometido la presunta infracción tipificada como leve en el artículo 90 b) de la Ley de 1988, de Costas, consistente en verter restos de materiales de construcción en ZMT, aprobada por O.M. de 17-11-66, y en zona de servidumbre de tránsito, frente a la parcela Z-2E de la playa Hacienda Dos Mares, t.m. de San Javier (Murcia).

V-210-88-3D. Enrique Molina Molina, como Director técnico, ha cometido la presunta infracción tipificada como grave en el artículo 91 e) de la Ley de 1988, de Costas, consistente en construir en zona de servidumbre de protección, entre los mojones 12 y 13 de la ZMT aprobada por O.M. 14-7-67, de La Manga del Mar Menor, t.m. de San Pedro del Pinatar (Murcia), en la parcela P-171.

Se concede un plazo de ocho (8) días de acuerdo con lo establecido en el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que los interesados puedan alegar por escrito cuanto estimen

conveniente a su defensa, en relación con los pliegos de cargos anteriormente citados y los publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 296. Se remite la citada relación al Excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos afectados para su exposición en el tablón de anuncios municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de fecha 17 de julio de 1958.

Igualmente y con el fin de facilitar la identificación por los posibles infractores desconocidos de los hechos arriba denunciados se acompaña al presente anuncio planos en los que se señala la situación y que figuran en los tabloneros de anuncios de los respectivos Ayuntamientos.

El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa. (D.G. 9)

Número 474

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral.

Convenios Colectivos

Expediente 1/89

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Empresa de Limpieza de Edificios y Locales MADPER, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 28-12-88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 11-12-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

**Primero:** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notifi-

cación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo:** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 12 de enero de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

### Convenio Colectivo entre la empresa MADPER, S.A. y los trabajadores de la misma del Sector de Mantenimiento y Conservación de Cabinas Telefónicas de la Región de Murcia.

#### Artículo 1º— Vigencia.

El convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1988. La duración del presente convenio será de dos años, del 1 de enero de 1988 al 31 de diciembre de 1989.

#### Artículo 2º— Denuncia y prórroga.

El presente convenio se podrá denunciar por cualquiera de las partes que ostenten representatividad legal para ello con una antelación de dos meses a la fecha de su vencimiento. En caso contrario se considerará prorrogado tácitamente por períodos de un año incrementándose los conceptos económicos según se incrementa el I.P.C. al consumo en su media nacional.

#### Artículo 3º— Jornada laboral.

La jornada laboral será de 40 horas de trabajo efectivo en cómputo semanal.

El horario mínimo diario será de 5 horas 40 minutos y el máximo computable a efectos de las 40 horas semanales será de 7 horas 40 minutos.

Se establece un descanso de 20 minutos diarios dentro del cómputo de la jornada, considerándose dicho descanso como efectivamente trabajado para toda la plantilla.

#### Artículo 4º— Vacaciones.

A) El personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho a un período de vacaciones retribuidas de 30 días naturales de salario base, antigüedad y plus transporte.

B) Los turnos de vacaciones se programarán entre empresa y los representantes de los trabajadores, y el calendario de vacaciones se expondrá como mínimo con dos meses de antelación al inicio

de las mismas, facilitando la empresa al trabajador un boletín donde conste fecha de inicio e incorporación al puesto de trabajo.

#### Artículo 5º— Licencias retribuidas.

Las licencias serán retribuidas en los siguientes casos:

1.— Por razón de matrimonio: 17 días naturales.

2.— Por alumbramiento del cónyuge: 3 días naturales si tiene lugar en la provincia y 5 días naturales si es fuera de la provincia.

3.— Por fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos: 3 días naturales si tiene lugar en la provincia y 5 días naturales si es fuera de la misma.

4.— Por fallecimiento o enfermedad grave de suegros o hermanos: 2 días naturales si tiene lugar en la provincia y 4 días naturales si es fuera de la misma.

5.— Por matrimonio de hijos, padres o hermanos: 1 día natural si tiene lugar en la provincia y 3 días si es fuera de la misma.

6.— Por traslado de domicilio: 1 día natural.

7.— Por el tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

#### Artículo 6º— Fiesta Patronal.

Los trabajadores disfrutarán de un día libre retribuido por la festividad de San Martín de Porres, 3 de noviembre; en caso de no poder disfrutarse como descanso dicho día o coincidiera con domingo o festivo, será posible disfrutarlo otro día de acuerdo entre empresa y trabajador.

#### Artículo 7º— Contratación.

Cuando por necesidades de la empresa sea preciso cubrir puestos de trabajo con personal de nuevo ingreso, la Dirección informará a los representantes de los trabajadores del número de puestos y sus características, siendo facultad exclusiva de la empresa la selección del personal a ingresar.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia los hijos de empleados.

#### Artículo 8º— Escalafón y cambio de puesto de trabajo.

A) Escalafón de Personal. El escalafón de personal es el que a continuación se indica, y será la vía normal de acceso de unas a otras categorías: